

LEY N° 5475

Consignando partida para la implantación
de alumbrado eléctrico en Huamachuco

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente :

Artículo único. — Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de mil quinientas libras (Lp.1,500.0.00) con destino a la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Huamachuco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

Eduardo Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a primero de setiembre de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

Pedro José Rada y Gamio.